CONGRESO de la REPÚBLICA

EDGAR AMERICO OCHOA PEZO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

07 MAR 2018

RECIBIDO
Firma _____ Hora 11:05 AM

Proyecto de Ley N° 2507/2017-CR

LEY PARA ACELERAR LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL.

Los Congresistas miembros de la Bancada Nuevo Perú, **Edgar Américo Ochoa Pezo, Alberto Quintanilla Chacon, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Mario Canzio Alvarez, Manuel Dammert Ego Aguirre, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Tania Pariona Tarqui, Horacio Zeballos Patron**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establece el literal d) del numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA LEGAL.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y ALTO INTERÉS NACIONAL EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE NO TIENE TÍTULO INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS A SU NOMBRE.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Declaración de necesidad publica e interés nacional el saneamiento físico legal de los inmuebles de los centros educativos.

Declárese de necesidad pública y alto interés nacional el saneamiento físico legal de los predios de propiedad de instituciones educativas que no tiene título inscrito a su nombre en los Registros Públicos.

Articulo 2.- Responsable.
El Poder Ejecutivo viabiliza el saneamiento de los predios de propiedad de instituciones educativas de todo el país a través del Ministerio de Educación en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Lima 15 de febrero de 2018.

MARIO JOSÉ CANZIO ALVAREZ
Congresista de la República

ORACIO ANGEL PACORI MAMANI
Congresista de la República

MARISA GLAVE REMY
Congresista de la República

TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
EDGAR A. OCHOA PEZO

EDGAR A. OCHOA PEZO
Congresista de la República

ALBERTO QUINTANILLA CHACON
Congresista de la República

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Directivo Portavoz Alterno
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

Av. Abancay N° 251 – Oficina N° 608 – Edificio Complejo Legislativo – Congreso de la República
Teléfono: 01 3117914
Correo Electrónico: eochoa@congreso.gob.pe

97383/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de MARZO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 2507 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.-

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

La educación es un derecho fundamental que se encuentra desarrollado en diversos artículos de nuestra Constitución Política.

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú, señala que "*La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escogerlos centros de educación y de participar en el proceso educativo*". Ello en concordancia con el numeral 1 del artículo 2° de la constitución que establece que toda persona tiene derecho *"A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. ...".* Obliga al Estado a proporcionar el servicio educativo en forma integral y maximizando la integridad moral, psíquica y física de los estudiantes. Situación que hoy en día es una deuda del Estado para con los estudiantes.

En el Perú la falta de infraestructura educativa adecuada, para lograr una formación óptima de los estudiantes y brindar un servicio de calidad es deficitaria y ello se observa principalmente en el interior del país, por lo que urge su atención.

La mejora de la infraestructura educativa es de prioritaria atención para los tres niveles de gobierno.

Casi todas, por no decir todas las municipalidades distritales, provinciales y gobiernos regionales del interior del país, buscan el financiamiento para la construcción de los centros educativos que funcionan en su jurisdicción.

Dentro de los requisitos establecidos para acceder al financiamiento de la construcción de un colegio, esta la acreditación de la propiedad del inmueble y su respectiva inscripción en los Registros Públicos.

Una de las causas principales por las que el Estado rechaza los expedientes técnicos presentados por las autoridades regionales y locales para el financiamiento y construcción de instituciones educativas es la falta de inscripción registral de los inmuebles debido a que los terrenos sobre los que se construyeron y funcionan en la actualidad, generalmente fueron adquiridos a través de donaciones de particulares o de comunidades y en la generalidad de los casos no cuentan con antecedente registral, por lo que urge sean inscritos como patrimonio del Estado y cumplan con el requisito exigido.

Las municipalidades que recurren al gobierno central para el financiamiento de los expedientes técnicos de los centros educativos que se encuentran principalmente al interior del país y principalmente en zonas rurales, no cuentan con el presupuesto, información y mucho menos con el personal técnico especializado y para lograr la legalización de los predios.

Considerando que el encargado de prestar el servicio educativo es el Estado a través del Ministerio de Educación, esta debe ser la entidad que se encargue del trámite de saneamiento físico legal de los inmuebles.

En Huacho por ejemplo el 60% de la infraestructura educativa no se puede concretar o desarrollar porque no tiene saneamiento físico legal.

B. PROBLEMÁTICA DE PROCEDIMIENTOS ACTUALES DE SANEAMIENTO DE TERRENOS

El PRONIED señala en sus procedimientos, tres etapas en el proceso técnico para la construcción de locales escolares.

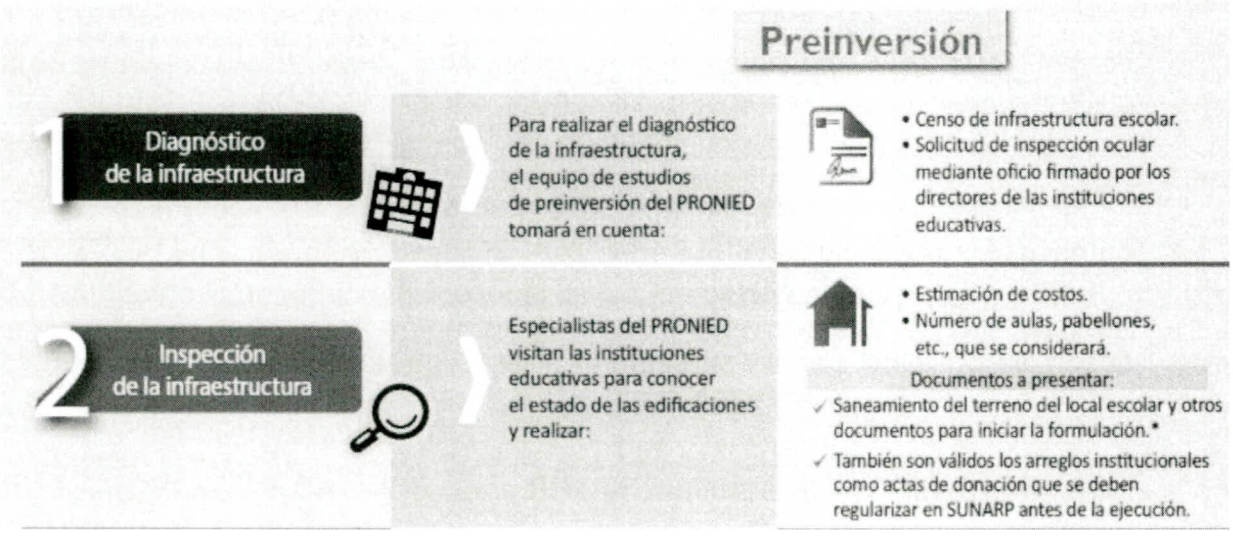

La segunda etapa es la de "inspección de la infraestructura" y en ella se entiende que el PRONEID evalúa que el terreno del local debe de estar saneado legalmente, esto quiere decir que tendría que ser de gestión pública exclusiva. Sin embargo muchos locales de Instituciones Educativas han comenzado sus procesos de construcción sin tener la propiedad de los terrenos. Al haberse saltado una etapa es necesario generar mecanismos de regularización de esta problemática.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley concibe dentro de su aplicación un trámite administrativo determinado y ejecutado entre la Oficina de Registros públicos y el MINEDU a nivel nacional. Este proceso colaborativo implica costos mínimos que son absorbidos por el presupuesto para la administración de las dos unidades implicadas, por lo tanto no genera gastos al erario nacional.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento legal vigente, ni colisiona con otras normas, toda vez que busca acelerar, a través de su declaratoria de interés nacional, todo el proceso de construcción de instituciones educativas a nivel nacional.

.